essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Justicia Un Nuevo Rumbo

Contrato N°105/2014.-

Entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi** domiciliado en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225 Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **TECNO ELECTRIC S.A.,** domiciliada en Tte. Demetrio Araujo Miño e/ Avda. Stma. Sacramento e/ Itapúa, de esta capital, Tel Nº 290.080, 292.863 RUC Nº 80005398-2, en la República del Paraguay, representado para este acto por los Señores, **Ing. Guido Boettner B.** y el **Ing. Daniel Boettner B.**, ambos en calidad de representantes legales, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de conformidad a la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 34/2014 "Adquisición de Generador de Energía Móvil p/ los Centros de Distribución de Mariano Roque Alonso, Fernando de la Mora, San Lorenzo y Lambaré",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 34/2014 "Adquisición de Generador de Energía Móvil p/ los Centros de Distribución de Mariano Roque Alonso, Fernando de la Mora, San Lorenzo y Lambaré"**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y,
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está están previstos en sub grupo 530, Objeto de Gasto 533 "Maquinarias y equipos industriales", con F.F. 30 del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para el ejercicio 2014.

CLAUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **279.373.-**

TECNO ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA

Abog. Eduardo González Sáez
Mat. 8099
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 34/2014 "Adquisición de Generador de Energía Móvil p/ los Centros de Distribución de Mariano Roque Alonso, Fernando de la Mora, San Lorenzo y Lambaré",** convocado por ESSAP S.A., y adjudicada por Resolución N° 818/2014, de fecha 13 de octubre de 2014.-

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Marca	Modelo	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA Incluido)
1	26101509-001	Grupo Generador de 150KVA, con carro de traslación	Und.	Und.	1	SDMO	J165K	FRANCIA	166.922.703	166.922.703
2	26101509-001	Provisión y montaje de tablero de trasferencia manual p/generador, con selector y alarma p/ centro de Distribución de: M.R.Alonso, Fdo. De la Mora, Lambaré y San Lorenzo.-	Und.	Und.	5	TESA SCHNEIDER	INS250	PARAGUAY FRANCIA	4.089.479	20.447.395
	Total									187.370.098

CLAUSULA 5.1. El importe Total a pagar en el presente contrato es de guaraníes ciento ochenta y siete millones trescientos setenta mil noventa y ocho (Gs. 187.370.098) **IVA Incluido.-**

CLAUSULA 5.2. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como suministro de los Servicios el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

TECNO ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA

Abog. Eduardo González Báez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 60 (sesenta) días, **contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.**

ARTICULO 7. PLAN DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

CLAUSULA 7.1. La entrega de los Servicios se hará de acuerdo a lo establecido en la Sección III - Suministros Requerido, punto 2 Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La Gerencia Responsable: Gerencia de Operaciones Gran Asunción.-

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1 El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, es de 10 % (diez por ciento) del monto máximo del Contrato y deberá presentarse en la forma de una Garantía Bancaria o de una Póliza de Seguro. CGC 17.1.-

ARTÍCULO 10.MULTAS

CLAUSULA 10.1 El valor de las multas será: En caso de demora en la entrega parcial o total de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a EL PROVEEDOR con una multa equivalente al 0,5 % (cero punto cinco por ciento) por cada día calendario de retraso, calculado sobre el valor total del bien no proveído.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato o en su defecto seguir aplicando éste mismo sistema de multas hasta el cumplimiento del retraso.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a EL PROVEEDOR, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de ESSAP S.A. dentro de los ocho (8) días calendario de haberse producido.

ARTÍCULO 11 - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1 La ESSAP S.A. podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor.
De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad del servicio adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la EMPRESA, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

TECNO ELECTRIC
SOCIEDAD ANONIMA

Abog. Eduardo Gonzalez Báez
Mat. 27.16
Asesor Jurídico

Asimismo, la ESSAP S.A. podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del **Articulo 83 Inciso B), de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".**

CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Contratista;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al Contratista, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del Contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.
La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTÍCULO 12 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de

LEONG ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA

Abog. Eduardo Gonzalez Baez
Gral. ESSAP
ESSAP S.A.

la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 13 - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de Noviembre de 2014.-

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)
Arq. Osmar Ludovico Sarubbi, Presidente de la **ESSAP S.A.**

TECNO ELECTRIC
SOCIEDAD ANONIMA

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)
Ing. Guido Boettner B., Representante Legal de la firma **TECNO ELECTRIC S.A.**

TECNO ELECTRIC
SOCIEDAD ANONIMA

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)
Ing. Daniel Boettner B., Representante Legal de la firma **TECNO ELECTRIC S.A.**

Abog. Eduardo Gonzalez Díaz
Mat. 4710
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.